

PUNTA ARENAS, Diciembre 27 del 2011

NUM. 5135 .- (SECCIÓN "B").- VISTOS:

- Decreto N° 026 de fecha 07 de enero de 2003, que fija el texto refundido de la "Ordenanza Municipal Sobre Estacionamiento de Vehículos Motorizados en el Sector Céntrico de la Ciudad de Punta Arenas", y sus modificaciones posteriores contenidas en los Decretos Alcaldicios N° 1.618, de 08/10/2003; N° 1.268, de 13/08/2004; N° 1.720, de 08/10/2004; N° 2.414, de 30/12/2004; N° 1.223, de 26/05/2005; N° 1.461, de 16/06/2005; N° 457, de 25/02/2005; N° 690, de 31/03/2005; N° 792, de 12/04/2005; N° 2.344, de 01/09/2005; N° 2.698, de 30/09/2005; N° 1.996, de 07/07/2006; N° 1.742, de 11/06/2007; N° 2.439, de 01/08/2008; N° 2.818, de 14/08/2009 y N° 4.691, de 27/12/2010;
- Antecedente N°6105, asignado a Oficio Ord. N°1049 de 21 de diciembre del 2011, del Director del Tránsito y Transporte Públicos, proponiendo modificación de Ordenanza individualizada precedentemente;
- Acuerdo N° 1454, adoptado por el Concejo Municipal en Sesión N°119 Ordinaria, de fecha 26 de diciembre del 2011;
- Lo dispuesto en los artículos 148°, 149°, 151° y 158° del D.F.L. N° 1, de los Ministerios de Justicia y Transportes y Telecomunicaciones, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley de Tránsito, de fecha 29 de octubre de 2009.
- Las atribuciones que confiere el artículo 63° del D.F.L. N° 1, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Decretos Alcaldicios N° 4052 de 06 de diciembre del 2008; y N°4049 de 19 de octubre del 2011;

## DECRETO

1. **MODIFÍCASE** el artículo N°1 de la **"Ordenanza Municipal sobre Estacionamiento de Vehículos Motorizados en el Sector Céntrico de la Ciudad de Punta Arenas"**, establecida por Decreto Alcaldicio N° 026, de fecha 07 de enero de 2003, y sus modificaciones posteriores contenidas en los Decretos Alcaldicios N° 1.618, de 08/10/2003; N° 1.268, de 13/08/2004; N° 1.720, de 08/10/2004; N° 2.414, de 30/12/2004; N° 1.223, de 26/05/2005; N° 1.461, de 16/06/2005; N° 457, de 25/02/2005; N° 690, de 31/03/2005; N° 792, de 12/04/2005; N° 2.344, de 01/09/2005; N° 2.698, de 30/09/2005; N° 1.996, de 07/07/2006; N° 1.742, de 11/06/2007; N° 2.439, de 01/08/2008; N° 2.818, de 14/08/2009 y N° 4.691, de 27/12/2010, en el sentido que se indica:

> **Intercálase**, en el primer párrafo, después de la palabra fijase, el siguiente texto: **"como sector céntrico para el control de aparcamientos, al polígono que comprende las calles Angamos, Avda. España, Boliviana y Avda. Costanera del Estrecho, y"**.

> **Habilítase**, como zonas de estacionamiento limitado:

21 de mayo	Boliviana y Av. Independencia	Derecho
21 de mayo	Boliviana y Av. Independencia	Izquierdo

> **Suprímase**, como lugar de estacionamiento limitado:

Pje. Juan Pedrales Gilli	J. Nogueira y 21 de mayo	Derecho
--------------------------	--------------------------	---------

> **Reemplázase**, los siguientes textos, para cada calle que se indica:

3	Av. Independencia (norte)	21 de mayo y L. Navarro	21 de mayo y Av. Costanera
28	Pdte. Errázuriz	L. Navarro y O'Higgins	L. Navarro y Av. Costanera

Punta Arenas, capital de la Patagonia

VMC/JCC/jac.-



127	L. Navarro	Balmaceda y Av. Independencia	Av. Costanera y Balmaceda
S/N	L. Navarro	Derecho	Izquierdo

2. **REEMPLAZASE**, en el párrafo tercero del artículo 4º, el texto "los cuatro sectores adyacentes" por "cuatro sectores cercanos".

3. **MODIFÍCASE**, en el artículo 5º, lo siguiente:

- Elimínase el texto inicial del artículo: "De acuerdo a lo establecido en el artículo 158º de la Ley de Tránsito,";
- Reemplázase el término "paraderos" por "estacionamientos reservados" y,
- Reemplázase el término "tarjetas" por "ticket electrónico".

4. **REEMPLAZASE**, el texto del artículo 6º, por el siguiente:

**Art. 6º:** La restricción o regulación de estacionamientos regirá los días y entre los horarios que se indican:

Lunes a viernes	09:00 a 20:00 horas.
Sábados	09:00 a 14:00 horas.
Domingos y Festivos	No se considera cobro.

No obstante lo anterior, en las vísperas de los días 18 de septiembre, 25 de diciembre y 1 de enero de cada año, el horario de control y cobro de estacionamiento podrá ser modificado, previa publicación de aviso en algún periódico de la comuna por dos días consecutivos.

5. **MODIFÍCASE**, en el artículo 8º, lo siguiente:

- En las letras a) y f) reemplázase la expresión "tarjeta" por "ticket electrónico" y,
- Elimínase las letras c) y d).

6. **REEMPLAZASE**, el artículo 10º, por el siguiente: "Art. 10º: El valor de cobro de estacionamiento será el que esté establecido en la Ordenanza sobre Derechos Municipales por servicios, concesiones, permisos y otros".

7. **AGREGASE**, en el cuadro del artículo 12º, lo siguiente:

Pdte. Roca	O'Higgins y Av. Costanera	Sur	En ángulo de 50º
L. Navarro	Av. Costanera y P. Balmaceda	Poniente	En ángulo de 45º
Plaza Williams	Pje. Kömer y Jorge Montt	Sur	En ángulo de 50º
Cap. Jurguensen	J. Menéndez y Av. Costanera	Oriente	En ángulo de 45º

8. **AGREGASE**, como artículo 13º, lo siguiente:

**"Art. 13º: ESTABLECESE**, que cuando una determinada arteria y/o sector permanezca cerrada al tránsito vehicular por más de seis (6) días, y producto de ello no sea posible efectuar el control y cobro de estacionamientos, la municipalidad habilitará calles de reemplazo dentro del área delimitada en el artículo 1º.


La incorporación de los sectores de reemplazo será dispuesta por la Dirección de Tránsito y Transporte Público, y para su aplicación se deberá, previamente, publicar un aviso en algún periódico de la comuna con a lo menos 24 horas de antelación, e instalar la señalización vertical reglamentaria correspondiente y, para su eliminación, bastará con el retiro de las señales respectivas".

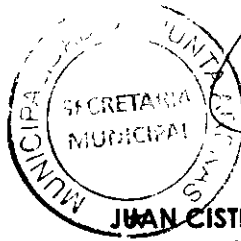
9. La presente modificación comenzará a regir a partir del día 02 de enero del 2012.





10. **PROCEDASE** por el **Departamento de Comunicaciones del Municipio**, a efectuar la publicación correspondiente.
11. **DEJASE ESTABLECIDO** que la **Dirección del Tránsito y Transporte Público** deberá realizar la instalación de las señalizaciones correspondientes.
12. **DEJASE ESTABLECIDO** que para todos los efectos legales, se mantiene vigente todo lo no modificado en el Decreto original.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE y una vez hecho, ARCHÍVESE.**



  
**JUAN CISTERNA CISTERNA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**



  
**VLADIMIRO MIMICA CÁRCAMO**  
**ALCALDE**

**Distribución:**

- Seremi de Transporte
- Carabineros
- Dirección de Tránsito
- O.I.R.S.
- Depto. Inspecciones
- Administración y Finanzas
- Tesorería Municipal
- Comunicaciones
- Dirección de Control
- D.A.O.C.C.
- Asesoría Jurídica
- Alcaldía
- Concejo
- Antecedente
- archivo